

737

Expte. N° 918.231/92 y adjuntos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre del año 2.011, comparecen en forma espontánea ante este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Dr. Raúl O. Fernández, Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales n° 3** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte, en representación de la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el señor Abel Francisco FURLAN, en su carácter de Secretario de Prensa y Propaganda del Secretariado Nacional y Secretario General de la Comisión Directiva de la Seccional Campana de dicha entidad sindical; y, por la otra, el señor Julio CABALLERO, en representación de **SIDERCA S.A.I.C.** (en adelante, "SIDERCA" o "La Empresa"), ambas en conjunto denominadas "Las Partes".

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Las Partes manifiestan:

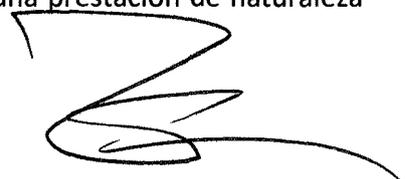
1. Que, complementariamente a lo pactado en el acuerdo de fecha 29/6/2011, homologado por Res. ST n° 1060 del 30/8/2011, Las Partes han convenido incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria, pactada por La Empresa con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina en el punto 3 del acuerdo de fecha 2/6/2011 (de aquí en más, el "Acuerdo"), en el expte. n° 918.231/92 y adjuntos, en la suma de Un Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos (\$ 1572), de modo que –comprendiendo el importe original más los incrementos pactados en el acuerdo de fecha 29/6/2011 y en el presente- la misma alcance la suma única y total de Pesos Tres mil doscientos setenta y dos (\$ 3.272). El importe total así establecido se abonará de acuerdo con el siguiente cronograma de pagos:

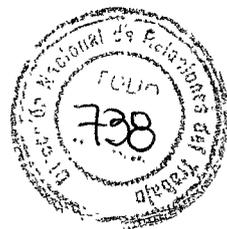
- 1.1. Una primera cuota de Pesos Setecientos (\$ 700,00), conforme lo pactado en el acuerdo de fecha 29/6/2011, que ya ha sido abonada junto con las remuneraciones del mes de agosto de 2011;
- 1.2. Una segunda cuota de Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Dos (\$ 1572), equivalente al importe incremental aquí pactado, se pagará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria del presente acuerdo, descontando los anticipos que La Empresa hubiera otorgado; y
- 1.3. La tercera cuota de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), se abonará –conforme lo previsto en el acuerdo de fecha 29/6/2011- junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2011.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado acuerdo de fecha 2/6/2011, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza



Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
ONRT - MTE y SS





no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6°, ley 24.241), siendo aplicable a su respecto lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del punto 3 citado, que Las Partes dan por reproducidos en homenaje a la brevedad.

2. El monto total indicado en el punto 1 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia el importe establecido en el punto 3 del Acuerdo citado. Del mismo modo, se entenderá que el incremento aquí pactado se considerará entregado a cuenta y, por ende, absorbible y/o compensable hasta su concurrencia, de cualquier incremento, ajuste o reconocimiento de prestación remuneratoria o no remuneratoria emergente de cualquier fuente normativa. Queda entendido, en consecuencia, que en ninguno de tales supuestos mediará duplicación o suplementación de pagos, sino absorción y/o compensación hasta la concurrencia con el importe del referido incremento aquí pactado.

3. El pago definido en 1.2. se realizará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa – Acuerdo UOM de fecha 22/12/2011- 2da. Cuota", en forma completa o abreviada.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al personal dependiente de La Empresa que mantenga contrato de trabajo en vigencia a la fecha prevista para cada pago.

5. Las Partes solicitan a la autoridad administrativa laboral que proceda a la debida homologación del presente acuerdo en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que certifico.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DIRT - MTEySS

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**